





CONTRATO DE RENTA DE MAQUINARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO Y EUSEBIO RUIZ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO ÚNICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA OBRAS Y PROVISIONES INDUSTRIALES ORIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. ISMAEL AGUILERA SEDA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y A AMBOS "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES


I.- "EL ARRENDATARIO":

a).- Declara por conducto de su Presidenta Municipal y Síndico Único, que de conformidad en lo dispuesto por los artículos 36 Fracción VI y 37 Fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, cuenta con la facultad para celebrar el presente Contrato de Renta de Maquinaria, personalidad que se acredita con la Copia Certificada de la Relación de Ediles que Integrarán los Ayuntamientos del Estado de Veracruz, folio 017, en el Tomo CLXXXIX, Inserta en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 006, de fecha 03 de Enero de 2014; asimismo señala como domicilio legal para los efectos de esta acto jurídico, la oficina de la Sindicatura del Palacio Municipal, ubicada en Calle 18 de marzo esquina con la Calle Benito Juárez S/N°, Colonia Centro, C.P. 96360, de la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



b).- Que es su atribución legal la disposición final de los desechos sólidos urbanos, lo cual realiza en el inmueble utilizado como basurero municipal ubicado dentro del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.

II.- "EL ARRENDADOR":

a).- Que es una empresa mexicana constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del testimonio de la Póliza número 11,684, pasada ante la fe del Corredor Público número 10, Licenciado José Manuel Ricardez Reyna, de la ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, documento debidamente Inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz, bajo el folio mercantil número 16888*21, el día 14 de octubre de 2013.

b).- El C. Ismael Aguilera Seda, es su Administrador Único y Apoderado Legal para Actos de Administración, Actos de Dominio, y Pleitos y Cobranzas, como se acredita en los términos del testimonio de la Póliza número 11,684, pasada ante la fe del Corredor Público número 10, Licenciado José Manuel Ricardez Reyna, de la ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, documento debidamente Inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz, bajo el folio mercantil número 16888*21, el día 14 de octubre de 2013, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas.

c).- Cuenta con los recursos e infraestructura necesarios para cumplir todas las obligaciones inherentes a este contrato.



d).- Señala como domicilio fiscal y para recibir notificaciones relacionadas con el presente contrato, el ubicado en Calle Juárez número 905 D-1, colonia centro de Coatzacoalcos, Veracruz.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

a).- Que es voluntad de ambos celebrar el presente contrato de renta de maquinaria para efectos de llevar a cabo los trabajos de acondicionamiento del inmueble que sirve como basurero municipal, debido a que diariamente se depositan los desechos sólidos urbanos del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, y en consecuencia, es necesario realizar trabajos con maquinaria pesada para acomodarlos, compactarlos, rellenar en capas, y en general, optimar el uso que se le da al basurero municipal, sin que esto genere un foco de infección.

b).- Que en el presente contrato no existe dolo, coacción o mala fe que pueda nulificarlo y que reconocen este documento como el único contrato de donde derivan los derechos y obligaciones de los servicios de renta de maquinaria prestados.

"LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por este contrato **"EL ARRENDADOR"** otorga en arrendamiento por tiempo determinado y **"EL ARRENDATARIO"** recibe una retroexcavadora, un volteo con capacidad de 7 metros cúbicos y un compresor de aire, con opción a rentar adicionalmente un payloader o cargador frontal cuando sea necesario utilizarlo, para ser utilizados en el basurero municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



SEGUNDA.- MONTO DEL ARRENDAMIENTO.- El importe de la renta mensual a cargo de “EL ARRENDATARIO”, es por las siguientes cantidades:

a).- \$48,103.45 (Cuarenta y ocho mil ciento tres pesos 45/100 M.N.), más el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por una retroexcavadora;

b).- \$37,112.33 (Treinta y siete mil ciento doce pesos 33/100 M.N.), más el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un camión volteo de 7 metros cúbicos de capacidad;

c).- \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), más el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un compresor de aire; y

d).- Adicionalmente y solo para el caso de utilizarse en algunos meses, \$49,300.00 (Cuarenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.), más el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un payloader o cargador frontal, a petición expresa de “EL ARRENDATARIO”.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago de la Renta y Contribución Adicional se efectuará a “EL ARRENDATARIO”, mediante cheque y/o transferencia bancaria a nombre de **OBRAS Y PROVISIONES INDUSTRIALES ORIÓN, S.A. DE C.V.**, por meses trabajados, es decir, el primer pago se efectuará el día 30 de enero de 2016 y los subsecuentes a finales de cada mes.


CUARTA.- ENTREGA DE LA MAQUINARIA.- A la firma de este contrato, “EL ARRENDATARIO” recibe los tres equipos a satisfacción, en el entendido que cualquier falla o descompostura, será reparado por “EL ARRENDADOR”.




QUINTA.- USO DE LA MAQUINARIA.- “EL ARRENDATARIO” acepta que el uso que se le dará a los equipos sea únicamente para los trabajos que sean necesarios ejecutar en el inmueble que se utiliza como basurero municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.


El incumplimiento a esta cláusula será motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL ARRENDADOR”.

SEXTA.- SUBARRIENDO.- “EL ARRENDATARIO”, no podrá subarrendar la maquinaria.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El presente contrato tendrá vigencia de 12 meses contados a partir del primero de enero del año 2016, al 31 de diciembre del año 2016.

OCTAVA.- SEGUROS.- “EL ARRENDADOR” será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del contrato, estime necesarios.

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES FISCALES DE LAS PARTES.-** “EL ARRENDADOR” se hará responsable del pago de los impuestos, derechos, licencias, contribuciones municipales, estatales y federales que les apliquen por ley a cada una de las partes.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** “EL ARRENDATARIO”, como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.



DECIMA PRIMERA: En el presente contrato no se otorga fianza para garantizar el pago del arrendamiento, debido a que "EL ARRENDATARIO" es un Ente Público.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato lo han celebrado de manera voluntaria y que para su interpretación y cumplimiento se deberá estar al sentido literal de sus cláusulas, las cuales han sido debidamente leídas, quedando entendidos de su alcance, contenido y obligatoriedad, según lo dispone el artículo 1784 del Código Civil para el Estado de Veracruz, estableciendo que su sola exhibición en juicio, demostrará la existencia del arrendamiento, sometiéndose expresamente en caso de litigio, a los juzgados de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros. Quedando perfectamente enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, manifiestan su conformidad, y firman en la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz; el día uno de enero del año dos mil dieciséis.

POR EL "ARRENDATARIO":

LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. EUSEBIO RUIZ RUIZ

SÍNDICO ÚNICO

POR EL "ARRENDADOR"

C. ISMAEL AGUILERA SEDA

OBRAS Y PROVISIONES INDUSTRIALES ORION, S.A. DE C.V.

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx